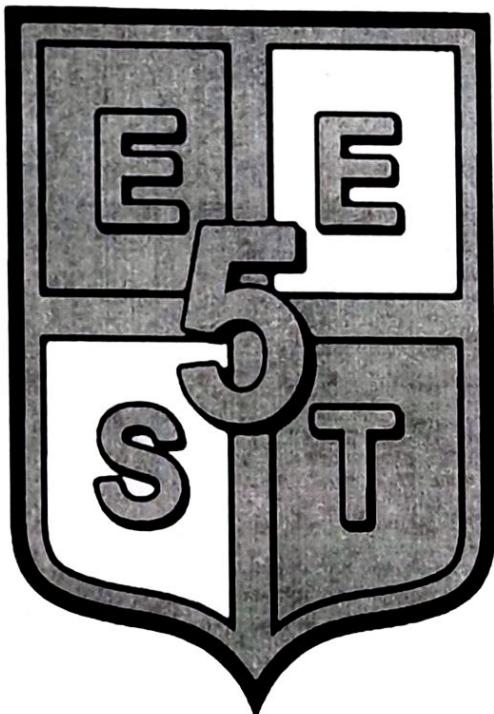


Las Impresiones anteriores quedan
por aprobar el presente AIC

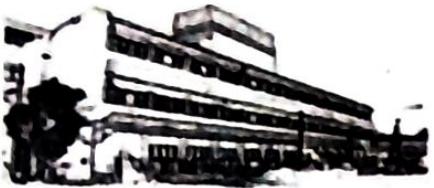
ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dircc. de Inst. Orales
Dircc. de Cult. y Educ.

LIC. GABRIELA LARINO
INSPECTORA
DIR. EN PSICOLOGÍA COMUNITARIA
Y PEDAGOGÍA SOCIAL

E.E.S.T. N°5



ACUERDO DE CONVIVENCIA



1

ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA N°5 DE AVELLANEDA "Dr. SALVADOR DEBENEDETTI"

Avellaneda, 22 de Diciembre 2023

A los alumnos, familias y personal del establecimiento:

Presentación:

La finalidad del presente I.A.C. Brindar oportunidades para la práctica de normas de respeto y solidaridad que permitan al alumno asumir con responsabilidad los deberes y derechos de la convivencia democrática, a través de la participación activa en la resolución de problemáticas y construcción de la ciudadanía. Desarrollando igualdad de trato y oportunidades para mujeres y varones.

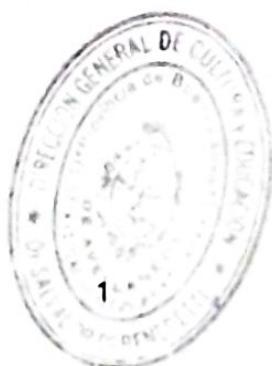
Con la participación y el diálogo comprometido de todos los responsables del uso del tiempo y espacio escolares –equipo directivo y docentes, adolescentes y jóvenes, familias, miembros de toda esta comunidad educativa que realizan su aporte en el hacer cotidiano- será posible implementar estas innovaciones pedagógicas y prácticas que harán eficaces la labor docente, optimizando su quehacer. No se trata sólo de talento y de una escucha atenta, sino de un largo y consciente camino de capacitación y aprendizaje que recorreremos entre todos, abiertos y deseosos de aprender unos de otros.

Este A.I.C. intenta ser un aporte en esa dirección, es una invitación a la reflexión sobre el modo en que influyen en la vida institucional las percepciones de los actores, las formas de generar confianza entre las partes y legitimar así la búsqueda de un modo propio de ejercer la profesionalidad en nuestra institución. Implica un compromiso con el oficio de educar y con el desafío de enseñar e investigar. Es un gesto sólido que persiste más allá de los años, de las épocas, y sobrevive a las personas que lo constituyen.

EQUIPO DIRECTIVO.

LIC. GABRIELA LARIRU
Dir. de INSPECTORÍA
y PEDAGOGÍA COMUNITARIA

ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dir. de Insp. Gral.
Dir. de Cult. y Educ.



Maria G. Tolosa
Insp. Jefe Distrital Avellaneda
D.G.C. y E. Pcia. de Bs. As.

DIAGNOSTICO PARTICIPATIVO:

2

La secretaría de la Nación crea por decreto Nº 11.892 del 24 de Abril 1948 la "Escuela Industrial Politécnica de Avellaneda" en el trámite de los años cambio de nombre al actual EEST n° 5 "Dr. Salvador Debenedetti"

En el presente ciclo lectivo nuestra institución cumple 75 Años de formación de técnicos en las siguientes especialidades:

- Maestros Mayor de Obras,
- Técnico Electrónico y
- Técnico Electromecánico.

Nuestra comunidad educativa está conformada por aproximadamente de 800 alumnos distribuidos en tres turnos mañana, tarde y vespertino, conformada por alumnos del distrito y localidades vecinas.

En forma conjunta con el centro de estudiantes se llevan a cabo diversas actividades para favorecer la afiliación a la institución y fomentar la buena convivencia haciendo hincapié en valores como la solidaridad, respeto, compañerismo.

Se participa en muestras distritales y regionales en las cuales se muestran los trabajos que los alumnos realizan en el transcurso del ciclo lectivo.

En el transcurso del año se realizan reuniones con los docentes de las diferentes áreas para distribuir los lineamientos de la ESI que son abordados en forma transversal (este año se hizo hincapié en el uso responsable de las redes sociales).

FUNDAMENTOS

La familia y la escuela deben transmitir los valores que además de contribuir al desarrollo personal, forman las actitudes y conductas para convivir en sociedad. La escuela tiene como función educar a las nuevas generaciones, completando la educación iniciada por la familia

La convivencia en la escuela y la necesidad de instaurar valores en la misma no es posible en forma aislada del contexto de la comunidad social, que por supuesto sirve también de marco general al P.I. Esto debe ayudar a asumir normas que favorezcan la convivencia comunitaria de los distintos grupos humanos que integran la Escuela, para que participen de forma activa y responsable en la vida institucional.

El presente documento busca optimizar la comunicación entre los alumnos; sus familias y el Establecimiento educativo. Tomando conciencia que las partes no gozan de verdadera libertad si no actúan en forma corresponsable.

Partimos de la idea que un contrato es un compromiso de partes, en el cual se involucran los actores para asumirlo como propuesta propia y alcanzar así un significado distinto al de la norma impuesta desde afuera. Esto tiene un significado de crecimiento que no termina en el Acuerdo logrado, sino que se convierte entonces en un documento dinámico, capaz de adaptarse a las diferentes realidades que aportarán el paso de las distintas generaciones en la historia de la Institución. Asimismo, se trata de un acuerdo de expectativas mutuas pertinentes a los actores institucionales, base de los roles y funciones de cada uno en la escuela.

El A.I.C. es un conjunto de normas que tiene como fundamento la construcción de la convivencia en el ambiente escolar.

Este acuerdo sirve en tanto sea posibilitador de cambios y transformaciones, es el ejercicio vivo de acciones que intentan acercarse a una mejor convivencia institucional. Siendo de referencia el siguiente marco legal:

Decreto de Educación Nacional N° 26.606/06.

ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dir. de Insp. Gen.
Dir. de Cult. y Educ.

Maria N. Funes
Asst. Jefe Distrital Avellaneda
D.G.C. y E. Pcia. de Bs. As.

- Ley de Educación Provincial N°13.688/07. Ley 26061/13.298 promueva la participación democrática de docentes, familias y estudiantes.
- Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas/os y Adolescentes N°26.061/05. • Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños/as. N°13.298/05. • Ley de Educación Sexual Integral N°26.150 y 14744
- Resolución 1235/23, resolución 93/09 protagonismo de los jóvenes como sujetos de derecho.
- Ley 10579 (Estatuto docente). Ley 26892/13 y 14750 promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas. Decreto 2299/11.
- Resoluciones 587/11 y 1480/11, resolución 4288/11 y 4009 centro de estudiantes.

Disposición 1/14 aprobación de los AIC por IE de nivel, comunicación 2/17 la construcción de la convivencia en las instituciones educativas, comunicación 8/12 promoción de prácticas libres de estigma y discriminación, Comunicación Conjunta 1/23.

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL A.I.C.

La participación de la comunidad educativa se llevó a cabo a través de un cuestionario de google el que se compartió en diferentes formatos: a través de la página institucional, por WhatsApp al personal y por código QR pegado en carteleras de nuestra escuela.

Se realizaron las jornadas institucionales de convivencia para retomar y profundizar lo trabajado sobre redes sociales y ESI.

ACUERDOS ALCANZADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA CONVIVENCIA ESCOLAR, DEMOCRATICA, PARTICIPATIVA Y JUSTA.

Introducción

Artículo 1º: Los miembros de la Comunidad Educativa de la E.E.S.T N°5 deberán respetar y procurar hacer respetar las normas de convivencia establecidas en el presente A.I.C., que será parte integrante del P.E.I.

Artículo 2º: El presente A.I.C será de aplicación en los siguientes lugares:

A. Dentro del Colegio.

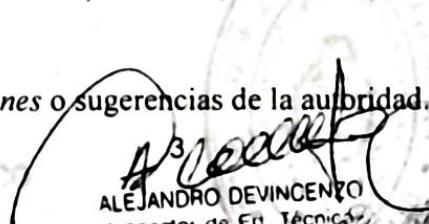
B. En cualquier lugar donde el integrante del Colegio se encuentre representando a éste, por mandato del mismo, realizando alguna actividad organizada por la institución o dando testimonio de pertenencia (a través de la expresión oral o escrita, uso, símbolos representativos, y cualquier acción o elemento que permita inferir su pertenencia al Colegio).

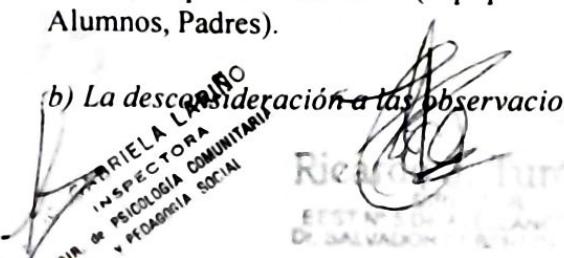
Artículo 3º: Tiempos de aplicación. El régimen normativo del presente acuerdo será de aplicación en los lugares previstos en el Art. 2 (ámbito de aplicación) durante el ciclo lectivo.

Artículo 4º: Trato personal. La Institución educativa, prevee, que dentro de la convivencia sea cordial y respetuosa, por lo tanto, no se aceptara:

a) El maltrato en el vínculo entre las personas, ni las agresiones a otros, ya sean a través del lenguaje verbal, escrito, corporal o simbólico (Equipo Directivo, Docentes, Profesores, E.O.E, Preceptores, Personal Auxiliar, Alumnos, Padres).

b) La descuidada consideración a las observaciones o sugerencias de la autoridad.


ALEJANDRO DEVINCENZO
 Inspector de Ed. Técnico
 Direc. de Insp. Gral.
 Direc. de Cult. y Educ. Inst. Distrital Avellaneda
 D.G.C. y E. Pcia. de Bs. As.

Artículo 5º: Actitudes violentas. Deseamos que en nuestra escuela se viva un clima de armonía, confianza y respeto, razón por la cual no son aceptables:

- a) Las peleas, los golpes, empujones, forcejeos o cualquier tipo de agresión física.
- b) Cualquier forma de violencia o agresión sea física, verbal, Psicológica o simbólica.
- c) Tampoco serán admitidas:

1. Arrojar objetos, independientemente de la intención y del resultado de dicha acción.
2. Amenazar, intimidar, desafiar o ejercer cualquier tipo de violencia emocional (ya sea a través de palabras o de gestos).
3. Destruir intencionalmente bienes propios o ajenos.
4. Hurtar, esconder, o hacer desaparecer elementos materiales de otras personas. e. Organizar festejos con connotación de violencia que impliquen riesgo para otras personas o falta de respeto para con los demás.



Artículo 6º: Actitudes que atenten contra la gestión de la clase y la organización del colegio. Se espera que entre los integrantes de la comunidad educativa se mantenga un trato cordial, sincero y respetuoso en todo momento. En esta escuela no son válidas las siguientes conductas:

- a) Ausentarse de una actividad sin justificación
- b) Ausentarse del Colegio sin la debida autorización
- c) Actos que atenten contra el normal desenvolvimiento de las celebraciones patrias y del colegio. •
Incitación a cometer faltas

Artículo 7º: Asegurar el derecho a la educación de calidad, también es asegurar el acceso a instalaciones adecuadas, en las que se cumplen las normas de higiene y seguridad, mantener la limpieza orden y estado del edificio y sus instalaciones es una tarea de toda la comunidad educativa. Cuidado de las instalaciones. Por lo tanto, serán consideradas faltas las siguientes acciones:

1. Escribir, dibujar, pintar o tallar con cualquier instrumento cualquier parte del edificio escolar, o de sus muebles, o de las proximidades del mismo.
2. Ensuciar deliberadamente los espacios del establecimiento.
3. Sustraer materiales o documentos pedagógicos y académicos
4. Causar cualquier otro deterioro no contemplado precedentemente.

Artículo 8º: Presentación personal. Forma parte del respeto a las personas con las que se convive y a uno mismo también. Por eso, es voluntad de nuestra comunidad educativa que sus integrantes asistan al colegio bien presentados contemplando la higiene y la indumentaria.

Entendiendo que hay una vestimenta y modales adecuados para cada circunstancia y lugar, se procurara que tanto estudiantes como docentes y no docentes que cumplan tareas en la institución vistan de manera adecuada, sin que esto signifique, en ningún caso, un acto de discriminación, ni desinterés por la cultura que practique, cada persona.

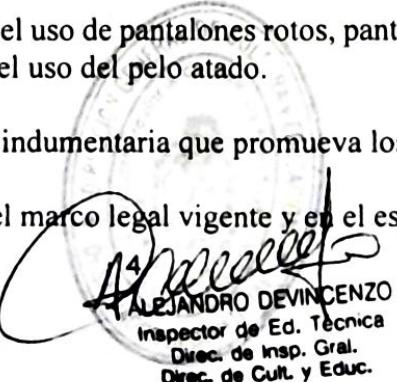
Es importante que los estudiantes adquieran un sentido de pertenencia y para esto la institución procurara que los estudiantes utilicen la indumentaria de la escuela. Es deber de la institución resaltar la importancia del guardapolvo en el área taller, siendo este, el primer elemento del equipo de protección personal.

Es de suma importancia, la relación del estudiante con la indumentaria adecuada al trabajo en los talleres, por esto la escuela, como institución, debe asegurar que se cumpla la normativa y las buenas prácticas en higiene y seguridad.

Por eso en el marco del taller, se desalentará el uso de pantalones rotos, pantalones cortos, remeras cortas, aros y accesorios de gran tamaño y se priorizará el uso del pelo atado.

También, se desalentará el uso de cualquier indumentaria que promueva los pleitos, discusiones o burlas.

Es deber de la institución, estar acorde con el marco legal vigente y en el espíritu de la promoción integral del



Dic. María G. Valenzuela
D.G.C. y E. Pcia. de Bs. As.

niño y adolescente, se prohíbe cualquier vestimenta o accesorio con mensajes de discriminación u odio, ya sea escrito o simbólico.

Artículo 9º: En el espíritu de asegurar el derecho a la educación es imprescindible, que la institución mantenga una ordenada administración, para este propósito es indispensable que todo el personal docente, no docente y estudiantes cumplimenten la documentación legal y reglamentaria en los plazos establecidos.

Artículo 10º: Asistencia y puntualidad. El carácter formativo de la escuela técnica y para asegurar el derecho a la educación nos obliga a establecer reglas que preparen a los estudiantes para estudios superiores y el mundo laboral, enseñar desde el ejemplo actitudes responsables, que aseguren una mayor facilidad para el tránsito en estudios posteriores y en el mundo del trabajo. Es obligación de la institución asegurar que, durante la formación del estudiante, se internalicen actitudes de un ciudadano socialmente responsable. Por eso y atendiendo al marco regulatorio, se desalentará el ausentismo, las llegas tarde y las salidas anticipadas, estas acciones, de ser repetitivas ponen al estudiante en riesgo pedagógico, razón por la cual la institución está obligada a intervenir.

En casos de que sean conductas reiteradas, que obstaculicen el cumplimiento del derecho a la educación se derivarán E.O.E, en primera instancia, y se tomaran las acciones pedagógicas necesarias.

Artículo 11º: Hábitos perjudiciales. En el marco de la protección del niño y el adolescente es menester de la institución y dentro de sus alcances asegurar la salud del estudiante por eso todo hábito o conducta que atente contra la salud integral de los mismos serán atendidas con celeridad por esto, no podrán participar de las actividades escolares quienes evidencien síntomas o signos provocados por el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia tóxica. En ese caso el alumno permanecerá en el establecimiento, hasta que el adulto responsable lo retire y posteriormente la institución trabajará con el caso según lo establecido en la normativa correspondiente.

Artículo 12º: Discriminación. La Institución no admite ningún tipo de discriminación fundamentada en el sexo, la nacionalidad, las creencias religiosas, condiciones físicas y/o elección sexual de las personas.

Artículo 13º: Abusos: La institución no admite ningún tipo de abuso, derivado de una posición de autoridad, estas prácticas, pueden, según su forma, constituir un delito legalmente punible, es por esto que todas las formas de abuso serán sancionadas y remitidas a instancias superiores. Por lo tanto, no es admisible que la falta de afinidad, empatía y la diferencia entre distintos puntos de vista o modos de pensar, sean causales suficientes para censurar, reprimir u hostigar.

ACUERDOS AULICOS

Artículo 14º: Son derechos de los alumnos:

- a. Recibir en un proceso adecuado la educación propuesta por los diseños curriculares
- b. Ser respetados y cuidados, sin discriminación.
- c. Asociarse y formar libremente el Centro de Estudiantes. Los alumnos podrán realizar reuniones a través de sus delegados en forma periódica.
- d. Ser escuchados en la expresión de sus ideas.
- e. Sentirse reconocidos como protagonistas de la vida escolar.
- f. Recibir orientación, contención y mediación de los miembros adultos del Establecimiento. . Ser ayudados a lograr una firme conciencia democrática.
- h. Desenvolverse en un ámbito de calidad y equidad educativa.

ALEJANDRO DEVINCENZO

Inspector de Ed. Técnica

Direc. de Insp. Gral.

Direc. de Cult. y Educ.

Lic. María G. Tafurco

Insp. Jefe Distrital Avellaneda

E. Pcia. de Bs. As.

GABRIELA LARIN
DIRECTORA
PSICOLOGÍA COMUNITARIA
EDUCACIÓN SOCIAL
Ricardo López
ESTABLECIMIENTO
TÉCNICO
PROFESIONAL

- i. Intervenir en la toma de decisiones que los involucre o afecte directa e indirectamente.
- j. Peticionar individual o colectivamente ante docentes y autoridades, por sí o a través de sus representantes legales.
- k. Recibir información actualizada sobre la ESI
- l. Conocer el régimen de asistencia y puntualidad. Decreto N°587/11
- m. Conocer el régimen de acreditación y promoción. Decreto N°587/11
- n. Conocer contenidos y criterios de evaluación de cada Espacio Curricular. Decreto N°587/11
- o. Recibir igualdad de trato y de sanción.
- p. Utilizar plenamente las instalaciones edilicias, siempre que no se afecte el normal desenvolvimiento de las clases.

6

Artículo 15º. Son deberes de los alumnos:

- a. Respetar a todo el personal del establecimiento educativo, incluyendo a sus pares.
- b. Aceptar la diversidad y no discriminar.
- c. Respetar los horarios de entrada y salida, así como los tiempos de inicio y finalización de recreos y clases. Decreto N°587/11
- d. Aceptar que solo en caso justificado puede solicitar permiso para salir de la hora de clase.
- e. Asumir una actitud de compromiso, responsabilidad y esfuerzo como estudiante, dentro y fuera de la institución.
- f. Valorar el esfuerzo que la comunidad realiza para mejorar sus condiciones de estudio.
- g. Cuidar, conservar y procurar el buen mantenimiento del edificio, mobiliario y materiales didácticos. Reparar el error.
- h. Procurar, en todo momento y actividad, la limpieza del establecimiento.
- i. Asistir con la vestimenta adecuada para la realización de las tareas de taller mencionada previamente.
- j. Presentar a diario el Cuaderno de Comunicados, las libretas de Calificaciones e inasistencias y toda la documentación que les sea entregada con la firma del responsable.
- k. No utilizar en horario de clase ningún artefacto electrónico que perturbe la atención y la tarea escolar (teléfonos celulares, reproductores de música y video, fotografías, etc.). Resolución 1728/06 a no ser según lo indica la actual normativa, el mismo haya sido incluida en el desarrollo pedagógico de la clase.
- l. La utilización de las computadoras en la Escuela será para uso estricto en tareas pedagógicas que el profesor lo requiera.
- m. Cumplir con lo prescripto por este A.I.C.

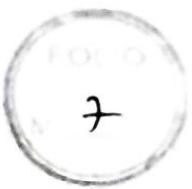
Artículo 16º: Serán consideradas acciones que ameriten la intervención del equipo directivo y el C.I.C, las siguientes faltas graves:

- a. Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- b. Faltar el respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- c. Tomar imágenes de cualquier miembro de la comunidad educativa y socializarlas sin el previo consentimiento.
- d. Promover desórdenes, o ausencias masivas del curso.
- e. Retirarse de la clase o del Establecimiento sin autorización.
- f. Destruir, ensuciar, robar o deteriorar las instalaciones y el material de la comunidad de forma adrede.
- g. Cualquier forma de violencia contra la comunidad educativa.
- adulterar o falsificar la documentación escolar.
- i. Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir sustancias psicoactivas, que atente contra la salud, del niño o adolescente dentro del ámbito escolar.
- j. Portar armas o elementos que puedan ser utilizados para agredir, intimidar o causar daño.
- k. Toda actitud similar a las descriptas o que implique faltas a la convivencia en armonía.

GABRIELA LARA
INSPECTORA
EDUCATIVA
Y PEDAGOGÍA SOCIAL

ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dir. de Insp. Gral.
Dir. de Cult. y Educ.

José María G. Valdés
Insp. Jefe Distrital Avellaneda
C.C. - F. Pol. de Bs. As.



Artículo 17º: Son derechos de las familias, tutores y/o representantes legales de los alumnos:

- a. Ser respetados y escuchados por los distintos miembros de la comunidad educativa.
- b. Recibir información acerca de sus hijos sobre:
 - I. Logros destacados.
 - II. Procesos y resultados del aprendizaje.
- III. Dificultades en sus conductas que alteren la convivencia institucional en aula, recreos, actividades extra programáticas, educación física, etc.). Decreto N°587/11
- IV. actividades escolares curriculares y extracurriculares que organice la escuela. Decreto N°587/11
- c. Organizarse y participar en la Asociación Cooperadora. Decreto N°587/11
- d. Reclamar ante los directivos y/o los integrantes del C.I.C. por las decisiones disciplinarias y/o administrativas que afecte a sus hijos y que consideren injustas. Apelar las mismas ante el C.I.C.

Artículo 18º. Son deberes de las familias, tutores y/o representantes legales de los alumnos:

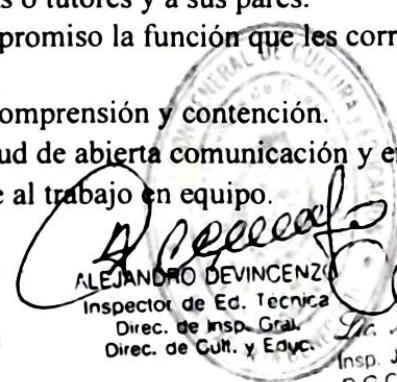
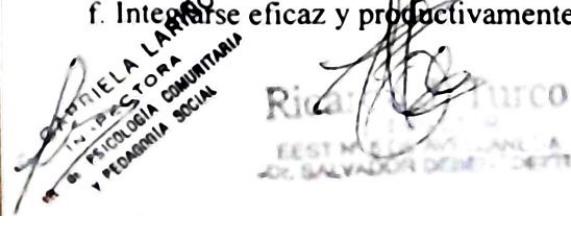
- a. Cooperar con la tarea de la escuela en la formación de sus hijos haciendo un seguimiento constante y permanente.
- b. Responder a los diversos requerimientos de la institución en cuanto a cumplimiento de normas y su presencia al ser citados.
- c. Hacerse presentes en el Establecimiento para que sus hijos ingresen después de iniciada la jornada escolar y/o para retirarlos antes de finalizar la misma.
- d. Registrar sus firmas en el Establecimiento.
- e. Notificarse por escrito de las comunicaciones y/o documentación remitida por la institución, a través del Cuaderno de Comunicado en forma diaria.
- f. Justificar las inasistencias de sus hijos.

Artículo 19º. Son derechos del Personal del establecimiento educativo:

- a. Ser respetados sin discriminación.
- b. Participar en la propuesta y desarrollo de proyectos y experiencias educativas innovadoras, para mejorar la calidad de la enseñanza en el establecimiento.
- c. Promover la renovación bibliográfica y de materiales didácticos en general. d. Conocer el marco legal de su actividad: Estatutos, régimen de licencias, seguros, responsabilidad civil, etc.
- e. Ser valorados por:
 - I. colaborar en la determinación de los problemas existentes y sus posibles soluciones.
 - II. participar en el estudio de planteos didácticos y en la organización de los recursos para mejorar el rendimiento de los alumnos.
 - III. organizar los actos escolares y eventos relacionados con la escuela y la comunidad.

Artículo 20º. Son deberes del personal del Establecimiento:

- a. Respetar a los alumnos, sus familias o tutores y a sus pares.
- b. Desempeñar con dedicación y compromiso la función que les corresponde.
- c. Dar un buen ejemplo.
- d. Demostrar capacidad de escucha, comprensión y contención.
- e. Legitimizar su autoridad en una actitud de abierta comunicación y en el saber.
- f. Integrarse eficaz y productivamente al trabajo en equipo.



BERNARDO MARÍA
Ricardo Turco
EST. MUNICIPAL
Dr. SALVADOR DELGADO
y Psicología Comunitaria
y Psicología Social
y Pedagogía Social

ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dir. de Insp. Gral.
Dir. de Cult. y Educ.

Dr. Mario G. Volcán
Insp. Jefe Distrital Avellaneda
D.G.C. y E. Pcia. de Bs. As.

- g. Ser solidario y fomentar la solidaridad entre los alumnos.
- h. No discriminar y valorar la diversidad: todos pertenecen a la institución y deben participar en la vida escolar.
- i. Informar a los padres o tutores de los alumnos por medio del cuaderno de Comunicados la duración de la jornada escolar, la realización de actividades extracurriculares, los progresos en el aprendizaje y/o sus dificultades y toda otra información que sea pertinente.
- j. Colaborar en funciones de orientación vocacional y en actividades extracurriculares.
- k. No utilizar, en horario de clase, ningún artefacto electrónico que perturbe la atención y la tarea escolar (teléfonos celulares, reproductores de música y video, fotografías, etc.). Resolución 1728/06.
- l. Cumplir con lo prescripto en este A.I.C.
- m. Ingresar a clase al tocar el timbre de ingreso, aun cuando los alumnos no hayan ingresado.

Artículo 21º: Serán consideradas acciones inadecuadas y sancionables, por parte de los docentes del establecimiento:

Según Ley 10579 (Estatuto docente).

Artículo N°22: Es responsabilidad de la comunidad educativa respetar y hacer respetar el I.A.C

ACCIONES INSTITUCIONALES Y SANCIONES PEDAGOGICAS EN CASO DE TRASGRESIONES

Artículo 23º: La escuela debe ser escenario de un diálogo intergeneracional prolífico, maduro y creativo que ratifique a los adultos en sus roles de autoridad, a la vez que posibilite a los jóvenes a crecer y educarse en valores, conocimientos, saberes y habilidades.

Se debe crear un contexto de cooperación escolar y la conciencia de que trabajar juntos, jóvenes y adultos, facilitará el logro de metas compartidas, basado en un clima de confianza y respeto mutuos, legitimando los intereses propios y ajenos, buscando soluciones que integren las necesidades de ambas partes. En la interacción con las otras personas los estudiantes tienen que controlar, modificar y adaptar su conducta con el propósito de actuar de una manera apropiada y competente. Para ello deben tener la oportunidad de:

- Tomar decisiones reflexivas con respecto a la forma de comportarse, siendo proactivo (pensar antes de hacer)
- Comprometerse y cumplir con las decisiones acordadas.

En este sentido los adultos colaborarán para que los educandos no incurran en actos inadecuados que puedan constituirse en faltas de disciplinas, teniendo presente las condiciones sociales y culturales del educando y las condiciones y medios en que se desarrolla su aprendizaje. El orden institucional debe ser el resultado del ejercicio responsable de la función que les compete a cada uno de los miembros del personal.

Si el alumno incurre en acciones sancionables habrá que determinar las causas y motivaciones que originaron tales acciones con la colaboración de los profesores, preceptores, el educando y su grupo familiar, el equipo de orientación escolar y el equipo directivo, procurando una reflexión que lleve a la rectificación de esas acciones y a la adaptación del estudiante al sistema de convivencia institucional.

Artículo 24º: Las sanciones a aplicar tendrán en cuenta el tenor de la falta, su mayor o menor gravedad y sus consecuencias reales, si existió premeditación, intencionalidad o negligencia en el perjuicio causado a otros o a la institución educativa. Por ello las faltas se graduarán como leves, graves y muy graves, así como la reiteración de las faltas cometida, lo que agravará las mismas.

Artículo 25º: El registro de desempeño de los alumnos constará en los cuadernos de comunicados o en los registros habilitados a tal fin cuando se trata de la aplicación de sanciones. Asimismo, constarán en el

SIG. GABRIELA LARINO
M. de PSICOLOGÍA COMUNITARIA
y PEDAGOGÍA SOCIAL
EST. DE SALVADOR ALVAREZ

Ricardo V. CO
8
ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dir. de Insp. Gral.
Dir. de Cult. y Educ.

SERGIO H. JUANES
Vicedirector
E.P. 1000

8
FOLIO
S. M. G. J. Alvaro
Insp. José Distrital Avellaneda

FOLIO 9

Apéndice del Libro de Temas las observaciones y sanciones de que son pasibles los alumnos durante el transcurso del año.

Artículo 26º: Las sanciones disciplinarias que se aplicarán en caso de trasgresión a las normas establecidas por este A.I.C. serán analizadas por el C.I.C. y el directivo decidirá la misma, según la gravedad de la falta, tomando como referencia los siguientes bloques:

I – Conducta inapropiada personal (según gravedad de la falta).

- a. Llamados de atención verbal
- b. Avisos en el Cuaderno de comunicaciones.
- c. Citación y entrevista con los Sres. Padres.
- d. Observación.
- e. Llamado de atención o reparación del error (según el caso planteado).
- f. Tareas preparatorias, socio-comunitarias y reflexivas a contra turno.

Artículo 27º: Las medidas dispuestas por la Dirección o del C.I.C. serán comunicadas a los alumnos y padres de alumnos por los medios habituales.

Artículo 28º:

Se considerarán faltas leves:

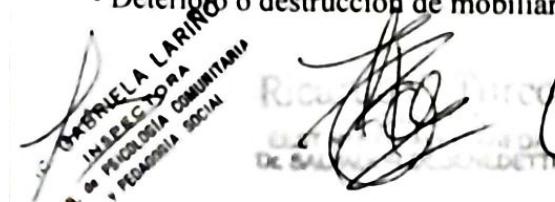
- Falta de atención a las observaciones hechas con anterioridad.
- Falta de cuidado en la mantención del aseo y limpieza del establecimiento.
- Comportarse de manera discriminatoria
- Comprar y vender mercaderías sin autorización de la Dirección del colegio.
- Presentarse sin cuadernos, útiles, materiales solicitados para el desarrollo de la clase, según horario.
- No cumplir con tareas y trabajados asignados.
- Presentarse sin equipo de Educación Física o un elemento de él.

Se considerarán faltas moderadas:

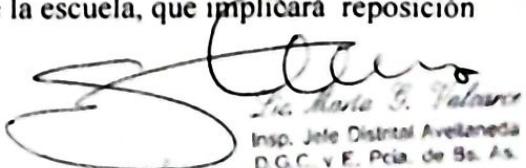
- Agredir en forma verbal a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- Realizar actos de indisciplina individual y/o colectiva.
- Falsificación de firmas en el Cuaderno de Comunicaciones.
- Falsificación de datos en el Cuaderno del Comunicaciones.
- Reiteración de faltas leves
- Permanecer fuera del aula o retirarse de la misma durante el desarrollo de las clases, sin previa autorización.
- Dañar material o instalaciones escolares.
- Dañar material o útiles de los compañeros.
- Traer o utilizar elementos ajenos a la actividad escolar.

Se consideran faltas graves:

- Falta de respeto a los símbolos patrios.
- Ausentarse y/o retirarse del Establecimiento, sin conocimiento de padres y docentes o directivos.
- Ejercer violencia física sobre cualquier persona de la comunidad educativa.
- Utilizar las redes sociales para hostigar a miembros de la comunidad educativa; distribuir imágenes sin el previo consentimiento o fomentar situaciones de violencia.
- Deterioro o destrucción de mobiliario, edificio o material didáctico de la escuela, que implicará reposición



ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dir. de Insp. Gral.
Dir. de Cult. y Educ.



FOLIO
20

del material dañado, sin descargo de la sanción que corresponda.

- Robo cometido en el Establecimiento o amenazas a miembros de la Comunidad Educativa
- La acumulación de faltas leves sin atender a las observaciones hechas.
- Reiteración de faltas moderadas.

Artículo 29º: Cuando un docente miembro del personal de la institución deba observar la conducta de un alumno, comunicará de inmediato el hecho por escrito al encargado del turno. El equipo directivo y/o Equipo de Orientación Escolar (E.O.E) después de escuchar al adulto y al educando, reflexionará con ambos acerca de las posibilidades de reparación del daño causado antes de imponer la sanción correspondiente.

Artículo 30º: El comportamiento inadecuado de los miembros que conforman la escuela, será evaluado y sancionado en el marco legal que les corresponda.

Ante una sanción grave que no se encuentre contemplada en el presente documento se solicitará intervención a los IE y se abordará en forma conjunta.

Artículo 31º: Las personas sobre las que recaería una sanción, jóvenes o adultos, tendrán derecho a ser escuchados previamente y hacer su descargo dando a conocer las razones de sus actos y su punto de vista sobre los hechos que se analizan. Podrán hacerlo en forma verbal o por escrito, según su criterio.

Artículo 32º: El uso de reproductor de música o celulares en la escuela se encuentra prohibido en los establecimientos Educativos (Res. N°1728/06), en este caso la infracción a esta ley será sancionada con el retiro del equipo por parte de la escuela para que el mismo sea recuperado por un adulto responsable siguiendo el correspondiente cronograma:

CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA (C.I.C.)

CREACIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 34º: Se crea el C.I.C., integrado por 2 (dos) representantes del alumnado ciclo básico, 2 (dos) representantes del alumnado ciclo superior, 2 (dos) representantes del centro de estudiantes, 1 (uno) representante del cuerpo de preceptores, 1 (uno) del cuerpo de profesores, 1(un) docente del E.O.E, 1 (uno) auxiliares, 1 (uno) directivos y 1 (uno) familia. Es decir, estará integrado por un total de 12 (doce) miembros titulares. A cada titular le corresponderá un suplente. Manteniendo la paridad de género. Los integrantes del C.I.C. serán elegidos en elecciones democráticas por sus pares. Se prevee, la elección de titulares y suplentes.

Artículo 35º: El mandato de los consejeros es de 2 (dos) años, renovado por mitades.

Artículo 36º: Los consejeros podrán ser elegidos hasta dos mandatos consecutivos.

Artículo 37º: Las elecciones se realizarán una vez por año, en la primera jornada institucional.

Artículo 38º: El C.I.C. tendrá las siguientes funciones, obligaciones y facultades:

1. El Director de la escuela presidirá el C.I.C y en su ausencia designará a un miembro del Equipo Directivo que lo reemplace.
2. Cada integrante dispone de voz y un voto.
3. Constituirse toda vez que sea convocado y deberá sesionar en forma ordinaria una vez cada dos meses, de acuerdo al cronograma de acciones y horario acordado. Se confeccionará el orden del día de cada sesión, el que debe ser dado a conocer a los miembros de la comunidad.
4. Ante una situación emergente, la Dirección y/o al menos la mitad más uno de los miembros del C.I.C. puede convocar al mismo a sesión extraordinaria.
5. Investigar y (en su caso) dictaminar sobre las sanciones aplicables a los casos de inconductas graves o que

involucren a más de un miembro de la comunidad.

6. Realizar las tareas de investigación que le solicite la Dirección y las que considere pertinentes para aclarar el hecho en cuestión.

7. Deliberar y decidir acerca de todas las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de este A.I.C.

8. Opinar, y aconsejar al director acerca de:

- Recibir las denuncias contra miembros de la comunidad que se formulan por sus propios integrantes o por terceros.

- **Ante situaciones judiciales la sanción del A.I.C. se suspende por intervención de la justicia.**

- Solicitudes de reincorporación de los alumnos que superen el máximo de ausencias. - Plantear la posibilidad del cambio de turno, pueda ser favorable para el alumno. Constituyéndose en un órgano asesor y de consulta. - Acompañar con su firma en un acta toda medida disciplinaria que la Dirección escolar tome con su apoyo y conformidad, siendo la decisión final del Equipo Directivo.

- **En caso de necesidad de proponer un cambio de institución se elevará la propuesta a los IE que resolverán su aplicación.**

9. Reducir las diferencias entre los integrantes, cuando surjan, mediante el análisis cuidadoso de la situación, buscando la verdad y tratando de llegar a resoluciones consensuadas. Cuando esto no se logre, las diferencias de opinión deberán formar parte del informe que se eleve a Dirección.

10. Cada vez que sesione el C.I.C deberá ser consignada en el libro de actas habilitado para el mismo y con la firma de cada representante presente.

11. Las situaciones abordadas por el C.I.C. serán enmarcadas desde una perspectiva integral sosteniendo la resolución de conflicto desde las políticas de cuidado.

12. Siempre se buscará el resguardo, manteniendo la confidencialidad, se resguardará la información privada y se evitará la revictimización.

13. Las sesiones del C.I.C. junto con las orientaciones que surjan, serán volcadas en un libro habilitado a tal fin.



Ricardo Turco
DIRECTOR
E.E.S.T. N° 5 AVELLANEDA
DE SALVADOR DE BONETI



SERGIO ROMANIN
VICEDIRECTOR
E.E.S.T. 5 AVELLANEDA



ALEJANDRO DEVINCENZO
Inspector de Ed. Técnica
Dir. de Insp. Gral.
Dir. de Cult. y Educ.



LIC. GABRIELA LARINO
INSPECTORA
DIR. DE PSICOLOGÍA COMUNITARIA
Y PEDAGOGÍA SOCIAL
Cilia
Lia. María G. Tolcarce
Insp. Jefe Distrital Avellaneda
D.G.C. y E. Pcia. de Bs. As.